



## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones IV y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

**I.** La movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad seguro, accesible, suficiente y de calidad, que, en condiciones de sostenibilidad, inclusión e igualdad, permita el desplazamiento de personas y bienes, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia.

**II.** En fecha 18 de diciembre de 2020, se publicó el Decreto por el que se reformaron y adicionaron los artículos 4, 73 y 115 constitucionales, en materia de movilidad y seguridad vial, elevando a la movilidad al rango de derecho fundamental y facultando al Congreso de la Unión para legislar la ley general en Materia de Movilidad y Seguridad Vial.

**III.** En fecha 17 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la cual sienta las bases para alcanzar el derecho a la movilidad.

**IV.** En fecha 8 de enero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, en proceso de armonización y cuyo objeto es garantizar el derecho humano a la movilidad.

**V.** En fecha 2 de septiembre de 2022, la Lic. Laura Iraís Ballesteros Mancilla, Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, presentó ante la

**Punto de acuerdo referente a la Convocatoria Pública para la Integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Movilidad y Seguridad Vial**



Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, oficio con número SEDUSO/19654/2022 mediante el cual solicita se realice el procedimiento correspondiente dentro del marco normativo aplicable, para emitir una Convocatoria Pública para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Movilidad y Seguridad Vial, con la finalidad de fortalecer la agenda de una movilidad sostenible y segura desde la perspectiva de la ciudadanía.

Por lo anterior y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**SEGUNDO.** Que el artículo 8, fracciones IV y XIX, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establece que al Presidente Municipal le corresponde el vigilar que los Consejos, Comités y Comisiones, se integren y funcionen de acuerdo con la normatividad aplicable, así como emitir los acuerdos y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias municipales.

**TERCERO.** Que según los artículos 68 y 69 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, para cada una de las dependencias y organismos de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal se constituirá un Consejo Consultivo Ciudadano que funcionará colegiadamente, rigiéndose por los principios de buena fe y propósitos de interés general tomando como denominación la de cada Secretaría de la Administración Pública Municipal; los cuales son organismos de participación ciudadana para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Que conforme a los artículos 71 y 80 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán integrados por un Presidente Ciudadano, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho Vocales Ciudadanos; cargos que son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana.

**Punto de acuerdo referente a la Convocatoria Pública para la Integración del  
Consejo Consultivo Ciudadano de Movilidad y Seguridad Vial**



**QUINTO.** Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 75 y 76, dispone que los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos no podrán formar parte simultáneamente de otro Consejo Consultivo Ciudadano en el Municipio; y que para ser integrante del mismo se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.*
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.*
- III. Contar con experiencia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo Ciudadano que se trate.*
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.*
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo Consejo.”*

Además, el Reglamento en mención, en su artículo 98 señala que los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos durarán en su encargo dos años contados a partir de su nombramiento por el Ayuntamiento, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los designados para sustituirlos.

**SEXTO.** Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 81 y 82, establece que el Ayuntamiento emitirá una convocatoria pública solicitando a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos se registren como candidatos, estableciendo un período mínimo de registro de 10 días hábiles; y la convocatoria será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación.

**SÉPTIMO.** Que el registro se realizará por escrito en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, señalando el Consejo en que le interesa participar a la ciudadana o ciudadano, acompañando copia de su currículum vitae y de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, y de los documentos que se dispongan en la convocatoria, según lo dispone el artículo 83 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, descrita enseguida:.

“El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción XI, 9 y 31 fracción XI de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; 15 fracción III de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo

**Punto de acuerdo referente a la Convocatoria Pública para la Integración del  
Consejo Consultivo Ciudadano de Movilidad y Seguridad Vial**



León; 86, 87, 89, 90 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León; 49, 68, 71, 73, 76, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 del Reglamento de Participación Ciudadana de Monterrey, Nuevo León:

## **CONVOCA**

A la ciudadanía a participar registrándose como aspirantes para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Monterrey con la finalidad de aportar su asesoría, análisis, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos, obras, acciones e inversiones que la Administración Pública Municipal realice en materia de movilidad y seguridad vial.

## **OBJETIVO**

El objetivo del Consejo es promover una política integral y participativa entre el Gobierno Municipal de Monterrey, sociedades civiles, asociaciones, cámaras y academias afines para lograr lo siguiente:

- I. Establecer las bases para la concertación social y participación ciudadana en la toma de decisiones en materia de movilidad y seguridad vial en el Municipio;
- II. Ser órgano de consulta, opinión y proposición en el diseño de las políticas, programas y acciones para planear, regular y gestionar el desarrollo de la movilidad sostenible y la seguridad vial;
- III. Promover la seguridad vial, la accesibilidad, la intermodalidad, la movilidad no motorizada, los vehículos no contaminantes y el uso racional del automóvil, para contribuir a la disminución de los costes sociales y ambientales de los traslados.

## **BASES**

**PRIMERA.** De conformidad con lo dispuesto en artículo 76 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, quienes aspiren a formar parte del Consejo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.  
**Punto de acuerdo referente a la Convocatoria Pública para la Integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Movilidad y Seguridad Vial**



- II. Contar con experiencia comprobable relativa a la movilidad sostenible, accesibilidad o seguridad vial.
- III. No ser representante de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.
- IV. No tener parentesco en primer grado con partícipes del mismo Consejo.
- V. Curriculum vitae, con evidencia de su experiencia en materia de movilidad sostenible, accesibilidad o seguridad vial;

**SEGUNDA.** El proceso de registro se realizará por escrito en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, señalando el interés de participar en el Consejo Consultivo Ciudadano de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Monterrey. La copia de documentos que deberán acompañar el registro son los siguientes:

- I. Identificación oficial vigente con fotografía.
- II. Comprobante de domicilio reciente no mayor a tres meses;
- III. Carta de exposición de motivos de la intención de participar en el Consejo;
- IV. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de no ser o haber sido dirigente de algún partido político en los dos años anteriores de la emisión de esta convocatoria;
- V. En caso de ser representante de una institución educativa, presentar documento que acredite su antigüedad y que continua en dicho puesto; y
- VI. Demás requisitos que el interesado considere necesarios para acreditar su idoneidad al cargo postulado.

Bajo ningún motivo o excepción se recibirán solicitudes con documentación incompleta, de ser así no se le considerará como candidato a vocal para el Consejo Consultivo de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Monterrey.

**TERCERA.** La documentación señalada anteriormente, deberá ser dirigida a la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible Lic. Laura Iraís Ballesteros Mancilla, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, teniendo un periodo de registro de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el horario de 09:00 nueve a 16:00 dieciséis horas.



**CUARTA.** El Consejo Consultivo Ciudadano de Movilidad y Seguridad Vial, no podrá estar integrado con más del 50% de personas del mismo sexo; con fundamento en el artículo 73 del Reglamento de Participación Ciudadana de Monterrey, Nuevo León, por lo que la designación de los vocales deberá ser con pluralidad y paridad de género.

**QUINTA.** El cupo de vocales será distribuido de la siguiente manera: tres vocales ciudadanos que libremente por decisión hayan realizado su registro, tres vocales representantes de cámaras, colegios, consejos, organismos descentralizados, asociaciones o colectivos de la materia y dos vocales representantes de las instituciones académicas.

**SEXTA.** Los cargos en el Consejo Consultivo Ciudadano son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana, de acuerdo al artículo 49 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

**SÉPTIMA.** En cuanto al trato de los datos personales e información que proporcionan los participantes, estos serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, solo se utilizarán para los fines descritos en las presentes bases. Para consultar el Aviso de Privacidad Integral, visita el siguiente sitio: [http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-CONSEJOS\\_CONSULTIVOS\\_CIUADANOS.docx](http://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-CONSEJOS_CONSULTIVOS_CIUADANOS.docx).

**OCTAVA.** La presente convocatoria será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación, de acuerdo al artículo 82 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la emisión de la Convocatoria Pública para las ciudadanas y ciudadanos que estén interesados en ser integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Monterrey, de conformidad a las bases descritas en el considerando **SÉPTIMO**.

Punto de acuerdo referente a la Convocatoria Pública para la Integración del  
Consejo Consultivo Ciudadano de Movilidad y Seguridad Vial



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

**SEGUNDO.** Publíquese la Convocatoria señalada en el considerando **SÉPTIMO** en el Periódico Oficial del Estado, en 2-dos periódicos de la localidad y difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de internet del Municipio [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE SEPTIEMBRE  
DE 2022**

**ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA**

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

**Punto de acuerdo referente a la Convocatoria Pública para la Integración del  
Consejo Consultivo Ciudadano de Movilidad y Seguridad Vial**